

y lo que residor y la cosa tapajian las personas que
 conforme a las ordenanzas de la villa de Murcia y de Jajar
 repartiendo a cada uno tapajie que le conbinieren
 de las cosas que se vendieren de la villa. Residor dize que
 el dicho muel de contreras de la villa de Murcia y de Jajar
 Parece que para hazendarse bien no ay necesidad de
 Jajar lunbura ninguna. Porque es ota mente ay
 Falta en no tener esta ciudad a cuydado quando se man
 da a que se monea bien y que se Jajar la dicha lun
 bura no es deyn conbiniente ninguno que se Jaja y que
 no la diga a quien se opusona que se enen ob lya con Jajar lo
 que se Jajar lo hayan y este suparecer

y Joan fernandez mangiron dize Regidor dize
 lo mismo que muel de contreras de la villa de Murcia
 y de Jajar
 La ciudad dize que se cumpla lo mandado a quien
 que conbiene para la buena corriente de la agua sega
 de la galunbura

Acordaron que se esciva a la ciudad de granada unas
 cartas por el dicho del letrado y Procurador de esta
 ciudad Paraque en nombre de ella se pida a
 la causa de lo que se ha de hacer de
 quando se suscribiere contra esta ciudad y su dize y su
 deyn y se elavenda miento de los bienes de menor le.
 de que se pretendiese de un al canal. y que el
 de que se pida a la escuban de los deyn y su
 y Juan fernandez mangiron dize que se pida a la
 de la ciudad y de la villa de Jajar que se pida a la
 y se mite a la villa de Jajar

